



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ADECEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JULIO CÉSAR SILVAS INZUNZA Y SU SECRETARIO JOSÉ ANGEL ESTRADA SALCIDO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:**

1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

1.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14, fracción II de su Reglamento Interior.

- 1.5** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

**2. De "LA ADECEM" a través de su representante legal:**

- 2.1** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo previsto por el artículo 2,552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) y demás relativos del Código Civil para el estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,670 (dos mil seiscientos setenta) del Código Civil Federal, según consta en la escritura pública número 25,317 (veinticinco mil trescientos diecisiete), del protocolo a cargo del Notario Público número 156 en el Estado de Sinaloa licenciado Rene González Obeso, de fecha 23 (veintitrés) de octubre del año 2015, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- 2.2** Que la Secretaría de Economía autorizó la creación de la “ADECEM, A.C.” en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Clave Única de Identificación (CUD): A201509222016364313, siendo actualmente su presidente el Lic. Julio César Silvas Inzunza.
- 2.3** Que entre sus fines se encuentran los de crear, administrar, operar programas de capacitación, educativos y de entretenimiento para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Crear, administrar, operar programas de emprendedores y modelos de incubación para nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes. Crear, administrar, operar programas de asesoría, consultorías, mentorías, incubación y gestión de proyectos productivos integrales y sectoriales. Crear, administrar, operar programas de fomento económico, de sustitución de importaciones, de desarrollo de oferta exportable y de articulación estratégica. Crear, administrar y operar programas de impulso y fortalecimiento a cámaras empresariales y/o sus delegaciones, sus confederaciones, sindicatos patronales, colegios y asociaciones privadas de interés público e instituciones asociadas. Crear, administrar, operar programas orientados a mejorar los niveles de productividad, innovación, promoción e integración de actividades económicas. Crear, administrar, operar programas orientados al desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas que fueron creadas por mujeres, por hombres, en forma conjunta y/o a través de una sociedad o asociación, entre otros.
- 2.4** Que su presidente y secretario cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Colaboración, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, tal y como consta en la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente Convenio.
- 2.5** Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Laguna de Tamiahuán número 1344, Colonia Las Quintas. CP.80060, en Culiacán, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



### 3. De “LAS PARTES” conjuntamente:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de “**LA ADECEM**”.

**SEGUNDA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA CEDH**”, por lo cual, “**LA ADECEM**” no podrá actuar en nombre de “**LA CEDH**” y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**LA CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Alianza para el Desarrollo y  
Competitividad de las Empresas,  
Asociación Civil

**TERCERA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**QUINTA.** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

**SEXTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar cada uno a sus enlaces responsable.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa el día quince del mes de abril del dos mil veintiuno.

POR “LA CEDH”

  
MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA  
PRESIDENTE

POR “LA ADECEM”

  
C. JULIO CÉSAR SILVAS INZUNZA  
PRESIDENTE

POR “LA ADECEM”

  
C. JOSE ANGEL ESTRADA SALCIDO  
SECRETARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA Y ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

